



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ROSABEL ROJAS GONZÁLEZ
DEMANDADO : JORGE INVÁN OCAMPO GÓMEZ
RADICACION : 2018-00288

Se cita a entrevista a la menor LAURA MELISSA OCAMPO ROJAS, se previene a la parte demandante para que traslade a la menor a este despacho judicial, en la fecha y hora programada.

Por secretaría comuníquesele la anterior determinación al Defensor de Familia.

2.4. OFICIOS

Se niega la solicitud de oficiar al Liceo campestre Montessori, Gimnasio Personalizado los Pilares y al Banco popular, por expresa prohibición contemplada en el artículo 173 inciso 2º del Código General del Proceso.

Como quiera que se aportó derecho de petición dirigido a la empresa GANA GANA (fl. 160), se ordena OFICIAR a dicha empresa a fin de que proceda a dar respuesta a la petición elevada por el señor JORGE IVAN OCAMPO GÓMEZ el 28 de noviembre de 2018, y que a la fecha no se ha dado respuesta. Indíquesele que dicha respuesta debe ser enviada a este Juzgado a fin de que obre como prueba dentro del presente proceso.

Debe la parte demandante realizar el diligenciamiento del oficio.

NOTIFÍQUESE,

MARISOL ALEXANDRA CASTRO LONDOÑO
JUEZ

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>14</u> del <u>18 FEB 2019</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO : EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : ROSABEL ROJAS GONZÁLEZ
DEMANDADO : JORGE INVÁN OCAMPO GÓMEZ
RADICACION : 2018-00288

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de febrero de 2019. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

I. Se tiene por descorridas las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado en escrito de contestación.

II. Para que tenga lugar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 10 del mes de mayo de 2019**, la cual se realizará en la sala de audiencias oficina 218 ubicada en el segundo piso torre B del Palacio de Justicia de Villavicencio.

Se cita a las partes para que concurren personalmente a fin de practicar interrogatorio de parte y demás asuntos relacionados con la audiencia.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE ACTORA

1.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda (fl. 32 a 35) y al momento de descorrer las excepciones de mérito propuestas (fl. 184 y 185), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2. POR LA PARTE DEMANDADA

2.1. DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación de la demanda (fl. 99 a 168), los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.2. INTERROGATORIO DE PARTE

Estese a lo dispuesto a lo indicado en el inciso 2º del numeral II de esta providencia.

2.3. ENTREVISTA A LA MENOR